



LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EMITE LA:
"CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN GENERAL DE ASCENSOS 2025"
PARA TODO EL PERSONAL SUJETO AL SISTEMA DE CARRERA POLICIAL.

Con fundamento en los artículos 21, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, fracción III, 85, fracción VII, 91, 92 y 93 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 123, fracciones VIII y IX, 125, 126, fracción III, 127, fracciones VI y VII, 145, 146, 147 y 148 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; 3 y 6, fracción II y VII del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública; 13, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones I, II y VII, 36, fracciones I, II, VI, VII, X y XI del Reglamento Interior de esta misma Secretaría; 29, 121 y 122 del Reglamento de la Guardia Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; se emite la presente "**Convocatoria para la Promoción General de Ascensos 2025**", al personal adscrito a esta Secretaría y sujeto al Sistema de Carrera Policial, que desee participar en el proceso para la obtención de ascensos.

I. OBJETIVO.

Impulsar el desarrollo del personal que cuente con carrera policial perteneciente a esta Secretaría, mediante la Promoción, favoreciendo sus expectativas de crecimiento profesional y continuidad en el servicio, y atendiendo a la escala jerárquica establecida en el Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado, de acuerdo a las necesidades institucionales, así como los requerimientos de nuestra entidad federativa, a efecto de conformar una corporación cada vez más preparada y eficiente (Artículo 79, fracción III, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 126, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo).

II. ¿QUIÉN Y CÓMO PARTICIPAR?

A. Todo aquel integrante adscrito a esta dependencia, sujeto al Sistema de Carrera Policial, que cumpla con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y participe de manera puntual y a cabalidad en todas las fases del proceso correspondiente. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones III y VI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)

B. Dicho personal, deberá:

a. Realizar su pre-registro de la siguiente manera:

- i. Descargar el Formato que se encuentra en la siguiente liga:
<https://subsecretariadedesarrollo.ssp.michoacan.gob.mx/convocatorias2025>
- ii. Requisitar debidamente mediante una PC el Formato, según lo solicitado en el mismo.
- iii. Una vez completado el Formato, enviarlo al correo electrónico:
promocionyreconocimientos.ssp@michoacan.gob.mx
- iv. Esperar respuesta de confirmación mediante correo electrónico.



- b. Presentarse en el Departamento de Promoción y Reconocimientos de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en calle Teodoro Gamero #165, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, edificio C, planta alta, de esta ciudad, a signar personalmente su Formato de Inscripción y presentar original y copia de la documentación enlistada en el mismo. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones III, VI y VII; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*

III. DE LAS PLAZAS A CUBRIR EN CADA GRADO Y CATEGORÍA.

Para el proceso de Promoción del año 2025 que iniciará a partir de la fecha de aprobación de la presente, las plazas serán cubiertas de acuerdo al presupuesto de egresos en vigor y asignadas de acuerdo a las vacantes respectivas, conforme a la estructura de las diferentes unidades y corporaciones que conforman la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y en el caso, son las siguientes: *(Artículo 91, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública)*

PLAZAS	CANTIDAD
INSPECTOR	1
SUBINSPECTOR	2
OFICIAL	15
SUBOFICIAL	3
POLICÍA PRIMERO	60
POLICÍA SEGUNDO	9
POLICÍA TERCERO	18
TOTAL	108

IV. LINEAMIENTOS NORMATIVOS.

- A. Estar en servicio activo en esta Secretaría durante el proceso y hasta la expedición de la constancia de grado correspondiente. *(Artículo 33, fracción I, del Reglamento de la Guardia Civil del Estado de Michoacán de Ocampo).*
- B. Contar con la Constancia de acreditación y/o Certificado del Curso de Formación Inicial o Formación Inicial Equivalente *(Artículos 86, párrafo segundo, y 88, inciso A, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).*
- C. Cubrir los requisitos de permanencia siguientes:
- Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
 - Contar con Certificado Único Policial actualizado;
 - Acreditar que ha concluido los estudios solicitados para el grado al que concursará, según se indica en el apartado V, de esta Convocatoria;
 - Haber aprobado la cantidad de cursos de formación y capacitación solicitados para el grado al que concursará, según se indica en el apartado V, de esta Convocatoria;
 - No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes;
 - No padecer alcoholismo.
- (Artículo 88, inciso B, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).*



- D. Se concederá el grado inmediato superior al que ostenten, a los integrantes de esta Secretaría, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables. *(Artículo 91, párrafo I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).*
- E. No se considerará como limitación para acceder al siguiente grado, el hecho de que el aspirante rebase la edad máxima estimada para el siguiente rango. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- F. La presente **Convocatoria para la Promoción General de Ascensos 2025** será aplicada en igualdad de circunstancias tanto para hombres como para mujeres, atendiendo a las normas internacionales de equidad de género. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*

V. REQUISITOS PARTICULARES.

Los elementos participantes en el proceso de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Policía Tercero:

- a. Certificado mínimo de Secundaria *(Artículo 88, inciso A, fracción IV, e inciso B, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).*
- b. Certificado Único Policial actualizado *(Artículos 85, fracción II, y 88, inciso B, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).*
- c. Certificado o Constancia de Formación Inicial o Formación Inicial Equivalente *(Artículos 86, párrafo segundo, y 88, inciso A, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).*
- d. Identificación Oficial con fotografía (SSP, INE, Pasaporte o Cartilla Militar) *(Artículos 42 y 88, inciso A, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).*
- e. Antigüedad mínima de 3 años como Policía *(Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).*
- f. Antigüedad mínima de 3 años de servicio en la Institución. *(Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).*
- g. "Hoja de Servicios Prestados al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado" reciente, para constatar la antigüedad solicitada *(Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).*
- h. La realización de **2 cursos de actualización** *(Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).*
- i. La realización de **1 curso de especialización** *(Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).*
- j. Aprobar las evaluaciones Médica, de Acondicionamiento Físico y Académica, establecidas en la presente Convocatoria. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- k. Fotografía reciente, tamaño infantil, a color, de frente, con camisa blanca o azul. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*



B. Policía Segundo:

- a. Certificado mínimo de Bachillerato (*Artículo 88, inciso A, fracción IV, e inciso B, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- b. Certificado Único Policial actualizado (*Artículos 85, fracción II, y 88, inciso B, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*)
- c. Certificado o Constancia de Formación Inicial o Formación Inicial Equivalente (*Artículos 86, párrafo segundo, y 88, inciso A, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- d. Identificación Oficial con fotografía (SSP, INE, Pasaporte o Cartilla Militar) (*Artículos 42 y 88, inciso A, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- e. Antigüedad mínima de 3 años como Policía Tercero (*Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- f. Antigüedad mínima de 6 años de servicio en la Institución (*Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- g. "Hoja de Servicios Prestados al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado" reciente, para constatar la antigüedad solicitada (*Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- h. La realización de **3 cursos de actualización**. (*Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- i. La realización de **2 cursos de especialización**. (*Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- j. Aprobar las evaluaciones Médica, de Acondicionamiento Físico y Académica, establecidas en la presente Convocatoria. (*Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública*)
- k. Fotografía reciente, tamaño infantil, a color, de frente, con camisa blanca o azul. (*Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública*)

C. Policía Primero:

- a. Certificado mínimo de Bachillerato (*Artículo 88, inciso A, fracción IV, e inciso B, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- b. Certificado Único Policial actualizado (*Artículos 85, fracción II, y 88, inciso B, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*)
- c. Certificado o Constancia de Formación Inicial o Formación Inicial Equivalente (*Artículos 86, párrafo segundo, y 88, inciso A, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- d. Identificación Oficial con fotografía (SSP, INE, Pasaporte o Cartilla Militar) (*Artículos 42 y 88, inciso A, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- e. Antigüedad mínima de 3 años como Policía Segundo (*Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- f. Antigüedad mínima de 9 años de servicio en la Institución (*Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- g. "Hoja de Servicios Prestados al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado" reciente, para constatar la antigüedad solicitada (*Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).



- h. La realización de **5 cursos de actualización** (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- i. La realización de **3 cursos de especialización**. (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- j. Aprobar las evaluaciones Médica, de Acondicionamiento Físico y Académica, establecidas en la presente Convocatoria. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)
- k. Fotografía reciente, tamaño infantil, a color, de frente, con camisa blanca o azul. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)

D. Suboficial:

- a. Licenciatura mínima (Cédula o Título), (Artículo 88, inciso A, fracción IV, e inciso B, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- b. Certificado Único Policial actualizado (Artículos 85, fracción II, y 88, inciso B, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública)
- c. Certificado o Constancia de Formación Inicial o Formación Inicial Equivalente (Artículos 86, párrafo segundo, y 88, inciso A, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- d. Identificación Oficial con fotografía (SSP, INE, Pasaporte o Cartilla Militar) (Artículos 42 y 88, inciso A, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- e. Antigüedad mínima de 3 años como Policía Primero (Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- f. Antigüedad mínima de 12 años de servicio en la Institución (Artículos 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- g. "Hoja de Servicios Prestados al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado" reciente, para constatar la antigüedad solicitada (Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- h. Acreditar al menos un año de experiencia en puestos de mando operativo (Estrategia 2.1, inciso b, del Programa Rector de Profesionalización).
- i. Acreditar que tiene a su cargo personal operativo (Estrategia 2.1, inciso c, del Programa Rector de Profesionalización)
- j. La realización de **7 cursos de actualización**. (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- k. La realización de **5 cursos de especialización**. (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- l. Aprobar las evaluaciones Médica, de Acondicionamiento Físico y Académica, establecidas en la presente Convocatoria. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)
- m. Fotografía reciente, tamaño infantil, a color, de frente, con camisa blanca o azul. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública).



E. Oficial:

- a. Licenciatura mínima (Cédula o Título), (Artículo 88, inciso A, fracción IV, e inciso B, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- b. Certificado Único Policial actualizado (Artículos 85, fracción II, y 88, inciso B, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública)
- c. Certificado o Constancia de Formación Inicial o Formación Inicial Equivalente (Artículos 86, párrafo segundo, y 88, inciso A, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- d. Identificación Oficial con fotografía (SSP, INE, Pasaporte o Cartilla Militar) (Artículos 42 y 88, inciso A, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- e. Antigüedad mínima de 3 años como Suboficial (Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- f. Antigüedad mínima de 15 años de servicio en la Institución (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- g. "Hoja de Servicios Prestados al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado" reciente, para constatar la antigüedad solicitada (Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- h. Acreditar al menos un año de experiencia en puestos de mando operativo (Estrategia 2.1, inciso b, del Programa Rector de Profesionalización).
- i. Acreditar que tiene a su cargo personal operativo (Estrategia 2.1, inciso c, del Programa Rector de Profesionalización).
- j. La realización de **9 cursos de actualización**. (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- k. La realización de **7 cursos de especialización**. (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- l. Aprobar las evaluaciones Médica, de Acondicionamiento Físico y Académica, establecidas en la presente Convocatoria. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)
- m. Fotografía reciente, tamaño infantil, a color, de frente, con camisa blanca o azul. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)

F. Subinspector:

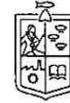
- a. Licenciatura mínima (Cédula o Título), (Artículo 88, inciso A, fracción IV, e inciso B, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- b. Certificado Único Policial actualizado (Artículos 85, fracción II, y 88, inciso B, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública)
- c. Certificado o Constancia de Formación Inicial o Formación Inicial Equivalente (Artículos 86, párrafo segundo, y 88, inciso A, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- d. Identificación Oficial con fotografía (SSP, INE, Pasaporte o Cartilla Militar) (Artículos 42 y 88, inciso A, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- e. Antigüedad mínima de 3 años como Oficial (Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- f. Antigüedad mínima de 18 años de servicio en la Institución (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).



- g. "Hoja de Servicios Prestados al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado" reciente, para constatar la antigüedad solicitada (*Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- h. Acreditar al menos un año de experiencia en puestos de mando operativo (*Estrategia 2.1, inciso b, del Programa Rector de Profesionalización*).
- i. Acreditar que tiene a su cargo personal operativo (*Estrategia 2.1, inciso c, del Programa Rector de Profesionalización*).
- j. La realización de **12 cursos de actualización**. (*Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- k. La realización de **9 cursos de especialización**. (*Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- l. Aprobar las evaluaciones Médica, de Acondicionamiento Físico y Académica, establecidas en la presente Convocatoria. (*Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracción XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública*)
- m. Fotografía reciente, tamaño infantil, a color, de frente, con camisa blanca o azul. (*Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública*)

G. Inspector:

- a. Licenciatura mínima (Cédula o Título), (*Artículo 88, inciso A, fracción IV, e inciso B, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- b. Certificado Único Policial actualizado (*Artículos 85, fracción II, y 88, inciso B, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- c. Certificado o Constancia de Formación Inicial o Formación Inicial Equivalente (*Artículos 86, párrafo segundo, y 88, inciso A, fracción V, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- d. Identificación Oficial con fotografía (SSP, INE, Pasaporte o Cartilla Militar) (*Artículos 42 y 88, inciso A, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*).
- e. Antigüedad mínima de 2 años como Subinspector (*Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- f. Antigüedad mínima de 22 años de servicio en la Institución (*Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- g. "Hoja de Servicios Prestados al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado" reciente, para constatar la antigüedad solicitada (*Artículo 11 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- h. Acreditar al menos un año de experiencia en puestos de mando operativo (*Estrategia 2.1, inciso b, del Programa Rector de Profesionalización*).
- i. Acreditar que tiene a su cargo personal operativo (*Estrategia 2.1, inciso c, del Programa Rector de Profesionalización*).
- j. La realización de **12 cursos de actualización**. (*Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- k. La realización de **9 cursos de especialización**. (*Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán*).
- l. Aprobar las evaluaciones Médica, de Acondicionamiento Físico y Académica, establecidas en la presente Convocatoria. (*Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública*)



- m. Fotografía reciente, tamaño infantil, a color, de frente, con camisa blanca o azul.
(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)

VI. DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN.

- A. Se entiende por **cursos de actualización** aquellos con duración de 40 a 80 horas, pudiendo ser los siguientes:
Competencias Básicas de la Función Policial, Derechos Humanos, Primer Respondiente, Cadena de Custodia, Primeros Auxilios RCP y Uso del DEA, Marco Normativo del Protocolo de Actuación Policial, Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante Casos de Violencia Contra la Mujer y Femicidio, Atención a Víctimas con Perspectiva de Género, Tópicos Selectos de Protección Civil, Reacción a la Emboscada, Protocolos de Seguridad para el Oficial de Policía, Medicina Táctica, Código de Ética, Replicador Policial y Policía de Proximidad para la Prevención del Delito de Violencia Contra las Mujeres.
- B. Se entiende por **cursos de especialización** aquellos con duración de 80 horas o más, pudiendo ser los siguientes:
Policía de Reacción, Tránsito Especializado, Protección a funcionarios, Formador de Formadores (3 módulos), Certificaciones, Formador de Formadores en Policía de Proximidad y Formador de Formadores en Atención a la Violencia de Género *(Estrategia 1.2 Programa Rector de Profesionalización)*.

VII. SOLICITUD DE ANTECEDENTES.

A efecto de corroborar que los participantes acrediten el requisito de ser de notoria buena conducta y buena reputación, se solicitará la información relativa a las siguientes áreas con la finalidad de corroborar sus antecedentes: *(Artículos 141, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y 6, fracción VI, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*.

- A. UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.
- B. UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.
- C. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- D. DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN.
- E. PLATAFORMA MÉXICO.

VIII. DESARROLLO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN.

- A. La solicitud de inscripción se realizará en el Departamento de Promoción y Reconocimientos de la Dirección de Desarrollo Policial. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- B. Los interesados se sujetarán a las siguientes evaluaciones, y deberán aprobar cada una de ellas, para someterse a la subsecuente. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*



Las mismas se aplicarán en el siguiente orden:

- a. **EVALUACIÓN MÉDICA.**
 - b. **EVALUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.**
 - c. **EVALUACIÓN ACADÉMICA (POSTERIOR AL CURSO DE INDUCCIÓN).**
- C. Los aspirantes que se registren para participar en el proceso de la Convocatoria para la Promoción General de Ascensos 2025, deberán acudir a las instalaciones de esta Secretaría o al lugar que se les indique, en las fechas establecidas, para realizar las evaluaciones correspondientes. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- D. El Titular de la Dirección de Desarrollo Policial designará mediante oficio a los evaluadores, quienes tendrán la facultad de informar, por escrito, si el aspirante resultó APTO o NO APTO en la realización y desarrollo de las evaluaciones. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- E. Los grados respectivos, se otorgarán a quienes hayan obtenido la mejor puntuación, considerando los siguientes factores:
1. Que hayan resultado aptos en la Evaluación Médica.
 2. Que hayan resultado aptos en la Evaluación de Acondicionamiento Físico y, además, hubieran obtenido una puntuación promedio igual o mayor a 60 puntos.
 3. Que hayan obtenido una puntuación igual o mayor a 60 puntos en la Evaluación Académica.
 4. Que se encuentren entre aquellos que obtuvieron los mejores resultados, atendiendo al orden de prelación de la lista de participantes, en función al número de plazas vacantes para el grado sujeto a concurso.

El resultado obtenido en la Evaluación Académica será determinante para ordenar la lista de prelación correspondiente.

Los resultados obtenidos en la Evaluaciones Médica y de Acondicionamiento Físico, podrán ser utilizados como criterio de desempate, en adición a los demás criterios establecidos en el apartado correspondiente. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*



IX. EVALUACIONES

- Los participantes que se hayan inscrito debidamente, deberán someterse a la realización de tres evaluaciones, en el siguiente orden para su práctica:
 - a) Evaluación Médica
 - b) Evaluación de Acondicionamiento Físico;
 - c) Evaluación Académica.

(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)

- Resulta indispensable que los participantes aprueben dichas evaluaciones en el orden en que se les practiquen, a efecto de continuar su participación y estar en condiciones de someterse a la evaluación subsecuente. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- Si un participante omite realizar alguna evaluación, se niega a su práctica, u obtiene un resultado "NO APTO" o bien, inferior a 60 puntos; se encontrará impedido para continuar en el proceso de la presente Convocatoria y, en su caso, estará imposibilitado para someterse a la siguiente evaluación. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- Será requisito indispensable asistir al Curso de Inducción al Grado Inmediato Superior y aprobarlo. *(Artículo 74, fracción VII, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán)*
- La calificación obtenida en el curso, será la que se conceptúe como la lograda en la evaluación Académica, siendo indispensable aprobar con un resultado mínimo de 60 puntos; sin embargo, los grados serán otorgados a quienes obtengan las más altas puntuaciones, teniendo como límite las plazas establecidas en la presente Convocatoria. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- El hecho de concluir y aprobar el proceso de esta Convocatoria, no implica que indefectiblemente ha de otorgarse el ascenso; toda vez que la Comisión de Honor y Justicia será la encargada de resolver lo conducente y, de determinar y resolver casos de empate, además de fallar cualquier controversia que se suscite. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- Iniciada cualquier evaluación, se desarrollará de manera ininterrumpida, hasta su conclusión, quedando estrictamente prohibida se suspensión salvo por caso fortuito o de fuerza mayor. Su práctica no podrá repetirse ni en todo ni en parte, a menos que sucedan aspectos ajenos a la voluntad del participante y/o a su desempeño, y así sea determinado por un instructor autorizado por la Dirección de Desarrollo Policial. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*



- No se considerará caso fortuito ni de fuerza mayor, cualquier aspecto relativo a condición física, lesiones o incapacidades novedosas o aspectos análogos; por lo que los participantes se comprometen a realizar cada evaluación en atención a sus capacidades, alcances y limitaciones. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*

A. EVALUACIÓN MÉDICA.

Es la evaluación de la salud del elemento candidato a ascender, quien deberá aprobar los parámetros siguientes:

- *Índice de Masa Corporal:**

Para aprobar este aspecto, el elemento deberá contar con un IMC de 24.9, en caso de que el mismo rebase ese puntaje será considerado **NO APTO.**

**NOM-008-SSA3-2017, PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, Apéndice A Informativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

- *Signos vitales:**

Para cumplir este rubro, el policía deberá contar con presión arterial dentro de un rango de 90/60 mmHg a 120/80 mmHg al momento de su evaluación; en caso de no cumplir será considerado **NO APTO.**

**NOM-030-SSA2-2019, PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTÉMICA, PUNTO 6. Clasificación y criterios diagnósticos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

- *Antecedentes patológicos y no patológicos:**

El elemento deberá contestar el Formato de Diagnóstico que al respecto se le entregue, con la mayor veracidad para no poner en riesgo su propia integridad física.

Si como resultado del test, el médico considera que el elemento cuenta con alguna enfermedad crónico degenerativa que no se encuentre bajo un control clínico apropiado, será considerado **NO APTO.**

**NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO PREFACIO, Apéndice A Informativo, apartado D2, puntos 3 y 4 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

- *Agudeza visual:**

Para cumplir con esta prueba, el concursante deberá contar con una agudeza visual de al menos 20/40, con lentes si los tiene indicados, en caso de ser menor será considerado **NO APTO.**

**NOM-025-STPS-2008, CONDICIONES DE ILUMINACIÓN EN LOS CENTRO DE TRABAJO, Tabla 1, niveles de iluminación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*

B. EVALUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.

Es la valoración y medición del acondicionamiento físico del policía; que consiste en la realización de ejercicios de fuerza, velocidad y resistencia.

Los participantes firmarán una Carta Responsiva, que indica, que es su deseo libre y sin coacción alguna, el participar en todas las exámenes físicos relacionadas en esta Convocatoria, asumiendo completa responsabilidad y corriendo el riesgo de cualquier lesión



que pueda resultar de su participación, sobre todo si el propio elemento se esfuerza y compromete en la realización de las actividades correspondientes, conforme a su propia capacidad y libre voluntad de exigencia física.

Los evaluadores podrán manifestar las indicaciones correspondientes, a efecto de que los ejercicios sean realizados debidamente para ser considerado válidos.

La sumatoria del puntaje de los elementos participantes, en las pruebas físicas que comprenden la evaluación de acondicionamiento físico, se promediará y para que esta se aprobatoria deberá ser igual o superior a 60 puntos. En caso de que el elemento obtenga un resultado inferior a ello, se considerará NO APTO.

FUERZA: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios por parte del elemento participante, quien, al momento de su ejecución, deberá nombrar en voz alta el número de repeticiones que realiza en un minuto, para que pueda ser tomado en cuenta como repetición válida.

Esa examinación consta de lo siguiente:

- a) Sentadillas.
- b) Lagartijas.
- c) Abdominales.

a)

PARÁMETROS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE SENTADILLAS		
Calificación	Repeticiones por minuto para personas del sexo masculino de 20-39 años	Repeticiones por minuto para personas del sexo femenino y masculinos mayores de 40 años
100	50 en adelante	40 en adelante
90	40 a 49	30 a 39
80	30 a 39	26 a 29
70	25 a 29	20 a 25
60	20 a 24	15 a 19
50	19 o menos	14 o menos

b)

PARÁMETROS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAGARTIJAS		
Calificación	Repeticiones por minuto para personas del sexo masculino de 20-39 años	Repeticiones por minuto para personas del sexo femenino y masculinos mayores de 40 años
100	50 en adelante	40 en adelante
90	40 a 49	30 a 39
80	30 a 39	26 a 29
70	25 a 29	20 a 25
60	20 a 24	15 a 19
50	19 o menos	14 o menos



c)

PARÁMETROS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE ABDOMINALES		
Calificación	Repeticiones por minuto para personas del sexo masculino de 20-39 años	Repeticiones por minuto para personas del sexo femenino y masculinos mayores de 40 años
100	40 en adelante	30 en adelante
90	30 a 39	20 a 29
80	20 a 29	16 a 19
70	15 a 19	10 a 15
60	10 a 14	5 a 9
50	9 o menos	4 o menos

VELOCIDAD: Consiste en un recorrido a velocidad máxima por parte del elemento participante, quien deberá cubrir una distancia específica de 50 metros planos, en el menor tiempo posible, de lo cual se obtendrá la puntuación que corresponda como evaluación.

PARÁMETROS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE CARRERA DE VELOCIDAD		
Calificación	Tiempo en segundos para personas del sexo masculino de 20-39 años	Tiempo en segundos para personas del sexo femenino y masculinos mayores de 40 años
100	5"99" en descendente.	6"99" en descendente.
90	6"01" a 6"25"	7"01 a 7"30
80	6"26" a 6"50"	7"31 a 7"50
70	6"51" a 6"75"	7"51 a 8"00
60	6"76" a 7"00"	8"01 a 9"00
50	7"01" en ascendente.	9"01 en ascendente.

RESISTENCIA: Consiste en el recorrido a velocidad regular, sin detenerse, por parte del elemento participante, quien deberá cubrir la mayor distancia posible durante un periodo de tiempo determinado de 12 minutos, de lo cual se obtendrá la puntuación que se le designe como evaluación.

PARÁMETROS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE CARRERA DE RESISTENCIA		
Calificación	Distancia recorrida metros para personas del sexo masculino de 20-39 años	Distancia recorrida en metros para personas del sexo femenino y masculinos mayores de 40 años
100	2,900 m. en adelante.	2,800 m en adelante.
90	2,400 m. a 2,800 m.	2,200 m. a 2,800 m.
80	2,200 m. a 2,400 m.	2,000 m. a 2,200 m.
70	2,000 m. a 2,200 m.	1,600 m. a 2,000 m.
60	1,600 m. a 2,000 m.	1,000 m. a 1,500 m.
50	1,599 m. en descendente.	999 m en descendente.

(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)



C. CURSO DE INDUCCIÓN AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR.

Consiste en una capacitación impartida por instructores certificados, pertenecientes al Departamento de Formación y Certificación, que comprenderá los siguientes temas base, considerados como ejes transversales del Programa Rector de Profesionalización:

- a. Cultura de la legalidad (Leyes y reglamentos que rigen la función policial).
- b. Proximidad (Servicio a la sociedad).
- c. Justicia Cívica.
- d. Disciplina.
- e. Respeto a los derechos humanos.
- f. Relación con el mando superior.
- g. Grupos de atención prioritaria.

Dicho adiestramiento se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indique al término de la evaluación de Acondicionamiento Físico. *(Artículo 74, fracción VII, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).*

Para tal efecto, los participantes se dividirán en grupos a efecto de asistir al curso de inducción a impartir, atendiendo a los grados y jerarquías del ascenso que pretenden obtener. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*

D. EVALUACIÓN ACADÉMICA.

Consistirá en un examen de conocimientos, que comprenderá los temas que previamente fueron impartidos en el Curso de Inducción al Grado Inmediato Superior, con la finalidad de que todos los participantes tengan las mismas oportunidades para la obtención del grado. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*

Para tal efecto, los participantes se someterán a la evaluación que corresponda atendiendo a los grados y jerarquías del ascenso que pretenden obtener. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*

X. DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

Será la Comisión de Honor y Justicia, en caso que se suscite un empate; la que determine quiénes serán acreedores al ascenso, conforme a los criterios siguientes que se establecen de manera enunciativa, mas no limitativa, sin que deban ceñirse necesariamente al orden de prelación respectivo: *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*

- a) Grado académico más alto;
- b) Mayor antigüedad en la Secretaría;
- c) Méritos demostrados en el desempeño de las funciones;
- d) Aptitudes y actitudes de mando y liderazgo de los elementos;
- e) Expediente Laboral;



- f) Los resultados obtenidos individualmente en las Evaluaciones Académicas, Médicas y de Acondicionamiento Físico en la presente Convocatoria;
- g) En su caso, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
(Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).

XI. DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

- A. Contar con algún antecedente negativo en alguna de las instancias referidas en esta Convocatoria. (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- B. Haber sido sancionado por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría, en un periodo de un año, inmediato anterior. (Artículo 13 del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán).
- C. Incumplir con algún requisito de Permanencia como integrante de la Secretaría de Seguridad Pública. (Artículo 88, inciso B, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- D. Utilizar medios fraudulentos en la realización de sus evaluaciones. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)
- E. Obtener un resultado "NO APTO" o bien, igual o inferior a 59 puntos, según sea el caso, en cualquier evaluación. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)
- F. No presentarse al Curso de Inducción al Grado Inmediato Superior. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)
- G. Presentarse a cualquier evaluación con aliento alcohólico, bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna sustancia que genere efectos similares. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)
- H. Haber sido retirado de las evaluaciones por indisciplina. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)
- I. Estar sujeto a un proceso penal o carpeta administrativa en el periodo de la promoción. (Artículos 141 fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo y 6 fracción VI del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública).
- J. Contar con incapacidad física, parcial o permanente, para desarrollar con normalidad cualquier evaluación.
La incapacidad referida podrá acreditarse con el documento respectivo expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto, por la valoración del personal médico autorizado por la Dirección de Desarrollo Policial. (Artículo 94, fracción III, inciso b, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- K. Por estar en trámite de retiro, pensión, jubilación y/o baja voluntaria. (Artículo 94, fracción III, inciso c, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública).
- L. Incumplir con el tiempo de antigüedad en el grado. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)
- M. Proporcionar información o documentación falsa, en todo o en parte, a efecto de cumplir con algún requisito, documento o etapa en la presente Convocatoria. (Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)



XII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Los interesados en participar en la Convocatoria para la Promoción General de Ascensos 2025, deberán sujetarse invariablemente a realizar los trámites y/o actividades correspondientes, atendiendo a las fechas establecidas en el siguiente calendario; en el entendido de que, de manera particular y a efecto de desarrollar adecuadamente actividades específicas, además se les podrán agendar días determinados para realizar alguna evaluación, dentro del periodo correspondiente, pudiendo utilizar medios tecnológicos y/o de comunicación para notificar lo conducente.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
REGISTRO	Del 01 al 31 de julio del 2025.
EVALUACIONES MÉDICA Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA POLICÍA TERCERO	04 de agosto al 08 de agosto
EVALUACIONES MÉDICA Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA POLICÍA SEGUNDO	11, 12 y 13 de agosto
EVALUACIONES MÉDICA Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA POLICÍA PRIMERO	14 y 15 de agosto
EVALUACIONES MÉDICA Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA SUBOFICIAL	18, 19 y 20 de agosto
EVALUACIONES MÉDICA Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA OFICIAL	21 y 22 de agosto
EVALUACIONES MÉDICA Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA SUBINSPECTOR	25 y 26 de agosto
EVALUACIONES MÉDICA Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA INSPECTOR	27 y 28 de agosto
CURSO DE INDUCCIÓN	08/09/2025 al 19/09/2025
EVALUACIÓN ACADÉMICA	12/09/2025 y 19/09/2025
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	A partir de que la Comisión de Honor y Justicia sesione y resuelva lo conducente al proceso de Promoción General de Ascensos 2025.

(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)



XIII. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

La Dirección de Desarrollo Policial podrá utilizar los medios tecnológicos a su alcance a efecto de notificar a los participantes, los resultados correspondientes y, en consecuencia, informar lo conducente a los elementos que hubieran sido merecedores del ascenso en torno al cual participaron.

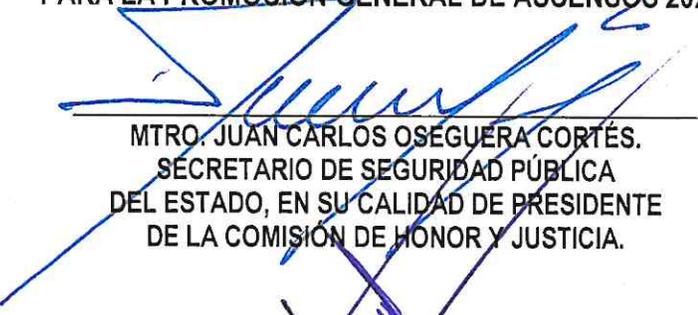
XIV. INFORMACIÓN ADICIONAL.

- Para dar respuesta a las dudas que puedan tener las y los interesados, podrán presentarse en la oficina del Departamento de Promoción y Reconocimientos o enviar mensaje al correo electrónico: promocionyreconocimientos.ssp@michoacan.gob.mx. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- Es responsabilidad del personal interesado en participar, estar pendientes en todo momento de las notificaciones de la Dirección de Desarrollo Policial, por conducto del Departamento de Promoción y Reconocimientos. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- La documentación podrá ser sometida a investigación en coordinación con diversas autoridades. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- El incumplimiento por parte de algún elemento, de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Convocatoria, causará la cancelación de su participación en el proceso, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o legales que se puedan originar. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- **Las controversias que se deriven de la interpretación y ejercicio de la presente Convocatoria, podrán ser presentadas ante la Comisión de Honor y Justicia, quien resolverá en los plazos y términos legales** *(Artículo 3, párrafo segundo, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*.
- La simple participación en el proceso, no establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad Pública de otorgar un ascenso. *(Determinación de la Comisión de Honor y Justicia, en atención a las facultades conferidas en los artículos 6, fracciones VII y XI; 16 fracción III, y; Tercero Transitorio del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*
- Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública *(Artículo 3, párrafo segundo, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública)*.
- Esta Convocatoria tendrá validez única y exclusivamente durante los periodos establecidos para su proceso, por lo que no se aceptarán solicitudes extemporáneas. *(Artículo 30, fracción II, del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán)*.

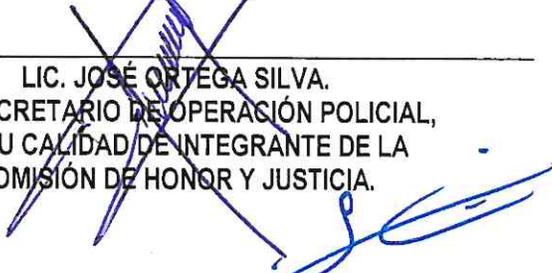
Dada en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 20 de junio de 2025.



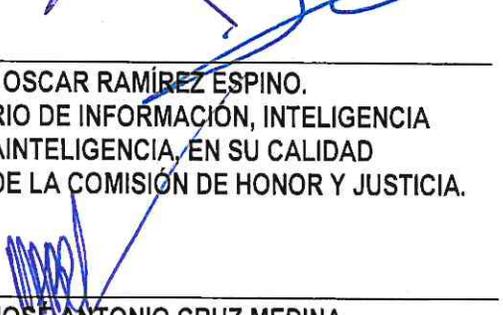
HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA,
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EN LA QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA
PARA LA PROMOCIÓN GENERAL DE ASCENSOS 2025.



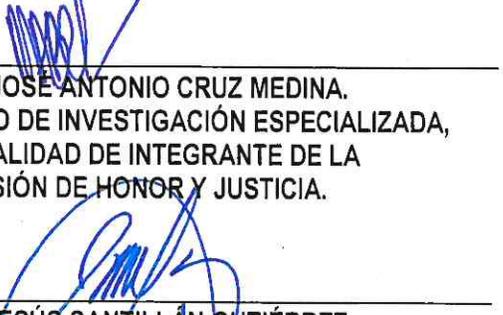
MTRO. JUAN CARLOS OSEGUERA CORTÉS.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



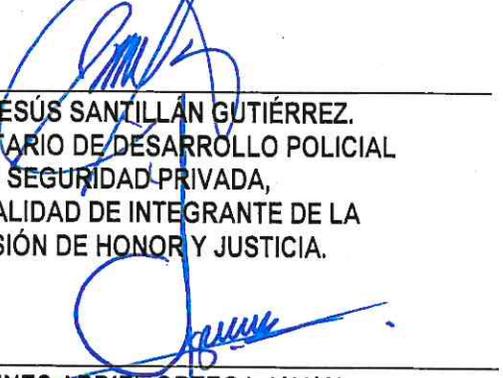
LIC. JOSÉ ORTEGA SILVA.
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL,
EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



ING. OSCAR RAMÍREZ ESPINO.
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN, INTELIGENCIA
Y CONTRAINTELIGENCIA, EN SU CALIDAD
DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



MTRO. JOSÉ ANTONIO CRUZ MEDINA.
SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA,
EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



MTRO. JESÚS SANTILLÁN GUTIÉRREZ.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLICIAL
Y SEGURIDAD PRIVADA,
EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



LIC. HANNES ABDÍEL ORTEGA ANAYA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS, EN SU CALIDAD
DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.